



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00228 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Complementará el acápite de notificaciones en cumplimiento del artículo 82, numeral 10º, del C.G. del P., consignando el país en el que se ubican las direcciones físicas relacionadas respecto a los demandados JAMES y CAROLINA BESSELLIEU.

SEGUNDO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la demandada CAROLINA BESSELLIEU al canal digital que indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, considerando que en el pantallazo aportado del envío efectuado a través de la empresa portal Deprisa no se observa quien es el remitente, el destinatario, la dirección ni cuáles son los documentos enviados.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las

correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4221c5aedfe3e6fa4385d93031d5ff31c1e5e501b8b7c707387868a4c9d51cc3**

Documento generado en 02/05/2023 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>